

INFORMACIÓN SOBRE LA EXCEPCIÓN LIMITADA PARA EMPLEO ASISTIDO

Los individuos que reciben servicios de empleo asistido (SEMP), supervisados por la Oficina para Personas con Discapacidad de Desarrollo (OPWDD) deben pagar los servicios de SEMP, a menos que tengan una cobertura de Medicaid que pague por los servicios de SEMP y estén inscritos en la Exención de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS). Sin embargo, los individuos que ya estaban inscritos en SEMP y cumplían con los requisitos para la excepción limitada el 30 de junio de 2015 pueden seguir siendo elegibles para la excepción limitada. Esto significa que no recibirán facturas por estos servicios y no se requiere que tengan cobertura de Medicaid y estén inscritos en la Exención HCBS.

A fin de ser elegible para la excepción limitada el 30 de junio de 2015, un individuo debe haber estado inscrito en los servicios de SEMP y no puede haber:

- 1) vivido en una alternativa residencial individualizada (IRA), residencia comunitaria, hogar de cuidado familiar o centro de cuidados intermedios para individuos con discapacidades intelectuales (ICF/IID) o
- 2) recibido o solicitado cualquiera de los siguientes servicios supervisados por la OPWDD: servicios de gestión de atención, tratamiento diurno, habilitación comunitaria, habilitación diurna, servicios prevocacionales o relevo o
- 3) estado inscrito en la exención HCBS en cualquier momento a partir del 14 de marzo de 2010:

La excepción limitada finalizará si:

- 1) el individuo se muda a una IRA, residencia comunitaria, hogar de cuidado familiar o ICF/IID o
- 2) el individuo recibe cualquiera de los servicios mencionados con anterioridad o
- 3) Medicaid comienza a pagar los servicios de SEMP o
- 4) El individuo cambia a los proveedores de SEMP después del 30 de junio de 2015, a menos que el cambio se deba a acciones del proveedor (a saber, un proveedor asume la operación o control de las operaciones y programas del otro proveedor; dos proveedores se agrupan o consolidan; o el proveedor original reduce o elimina la prestación del servicio por cualquier motivo).

La excepción limitada finalizará permanentemente a partir de la fecha en que suceda cualquier situación de las mencionadas con anterioridad. Si la excepción limitada finaliza, el individuo, u otra parte responsable, deberá pagar los servicios. De lo contrario, el individuo necesitará una cobertura de Medicaid que pague por los servicios y estar inscrito en la exención HCBS.